

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
MEMO (URB) 047/10 SUBSECRETA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 16 ABR 2010

R. EX. N° 1370

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores Artesanales de Chañaral; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 047/10, de fecha 29 de marzo de 2010; lo dispuesto en la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 del 2000, N° 72 de 2001, N° 253 del 2002 y N° 357 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 814 y N° 2711, ambas de 2002, N° 3055 de 2003, N° 117 de 2005, N° 254 y N° 2473, ambas de 2006, N° 1804 y N° 2840, ambas de 2007, N° 1891 de 2008 y N° 1633 de 2009, todas de esta Subsecretaría de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1633 de 2009, de esta Subsecretaría, se aprobó el quinto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Caleta Pan de Azúcar, III Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores Artesanales de Chañaral y se estableció para el titular la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento, antes del 30 de abril de 2010.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el sexto informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el sexto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 1633 de 2009, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Caleta Pan de Azúcar, III Región**, establecida en el artículo 1° N° 3 del D.S. N° 72 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores Artesanales de Chañaral, R.U.T. N° 73.833.800-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 106, de fecha 26 de mayo de 1997, y en Registro de Organizaciones Sindicales bajo el N° 03.02.0044, con domicilio en Caleta Chañaral, comuna de Chañaral, III Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

